

## B A S E S

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**Es objeto de esta convocatoria la selección de proyectos deportivos para desarrollar durante los meses de verano de 2023, que deberán respetar lo estipulado en los anexos II, III, IV y V:

### CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONVOCADOS

Nº	CATEGORÍA	DEPORTE	OPCIONES REQUERIDAS:
1	XII Campus	Fútbol	Posibilidad de inscripción por periodos de 15 días y/o de mes completo. Ver requisitos generales en el ANEXO II
1	XI Campus	Baloncesto	Posibilidad de inscripción por periodos de 15 días y/o de mes completo. Ver requisitos generales en el ANEXO III
1	V Campus	Voleibol	Posibilidad de inscripción por periodos de 15 días y/o de mes completo. Ver requisitos generales en el ANEXO IV
1	X Campus Urbano Multiaventura	Actividades de Aventura y Náuticas	Posibilidad de inscripción por periodos de 15 días y/o de mes completo. Ver requisitos generales en el ANEXO V

Durante el periodo estival por parte de este Ayuntamiento se considera necesaria la articulación de actividades que puedan fomentar el deporte sobre todo entre los niños de la localidad, a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales de la localidad.

Con base a lo determinado en el art. 75.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen local el uso de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria debe ser calificado como un uso común especial que deberá sujetarse a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afección y a los actos de carácter general. Así mismo y según establece el art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las licencias se otorgarán directamente salvo que si por cualquier circunstancia se limitase el número de las mismas, en cuyo caso deberá realizarse a través de un procedimiento que garantice la concurrencia.

En este sentido se entiende que la limitación de las instalaciones y el ámbito temporal hacen necesaria que se produzca esta convocatoria pública en contraposición a la adjudicación directa.

**SEGUNDA.- Requisitos de las aspirantes.-**Los aspirantes que participen en el procedimiento prestarán declaración mediante modelo que acompaña a esta convocatoria (ANEXO V) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las administraciones públicas reguladas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público incluyendo el estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

**TERCERA.- Presentación y apertura de ofertas.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España nº 1 de Moraleja, C.P.: 10840, en horario de atención al público (de 8:00 a 15:00 horas), dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de Contratante, debiendo presentarse en dos sobres independientes:

**Sobre A: Documentación Administrativa**, que contendrá documentos originales o fotocopias compulsadas:

- + **D.N.I.** que acredite la personalidad del licitador.
- + **Declaración justificativa de no estar incurso en prohibición para contratar que se establece en la base segunda (Anexo VI).**

**Sobre B: Documentación Técnica**, a valorar según el campus al que se opte con base al baremo que acompaña a estas bases.

En el Proyecto se deberá incluir un breve protocolo que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene requeridas por las autoridades sanitarias con respecto al COVID-19 en el momento actual.

Así mismo con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo, se deberá asegurar la identificación y domicilio de todas las personas participantes; datos que podrán ser requeridos por la autoridad competente y que deberá ser comunicado a los participantes en el evento.

La **apertura de las ofertas** se realizará el primer día hábil una vez concluido el plazo para presentar ofertas a las 12:00 horas, no obstante si este día fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil comenzando por la documentación administrativa, que en caso de no estar correctamente presentada podrá concederse un plazo de hasta 10 días hábiles para subsanarlos.

En caso de que fuera correcta, se procederá seguidamente a la apertura del sobre B y valorar las ofertas presentadas según el baremo que acompaña a esta convocatoria.

**CUARTA.- Mesa de Valoración:** Estará constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: Alcalde-Presidente de la Corporación
- Vocales: - Secretaria de la Corporación.
- Interventor de la Corporación.
- Dos Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Popular.
- Secretaría: Funcionario/a de la Corporación.



La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y del Secretario/a; resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. notificándolo a la Alcaldía, que resolverá al respecto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

La actuación de la Comisión de Valoración deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

**QUINTA.- Adjudicación.-** La adjudicación se realizará una vez elevada la propuesta de la Mesa de valoración, mediante resolución de Alcaldía concediendo la licencia que deberá recoger todos los datos relativos a la actividad a desarrollar y que fueron objeto de valoración, y una vez justificado por parte del licitador el estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria; así como presentar certificado de contratación de Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Accidentes y si es preciso, Seguro de Responsabilidad Patrimonial, en el que figure:

- N° de Póliza del Seguro, el periodo de validez, y que se encuentra pagado.
- Que este seguro RC atienden (o sobrepasan) las coberturas marcadas en el Real Decreto 7/2001 de 12 de Enero.
- Que este seguro de Accidentes atienden (o sobrepasan) las coberturas marcadas en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.



## **SEXTA.- Medidas COVID-19.-**

Las empresas o entidades adjudicatarias de los diferentes campus o campamentos, deben cumplir con las siguientes medidas mínimas en función de lo que determinen las autoridades y la legislación competentes en cada momento y situación;

- Deberán poner a disposición de los/as usuarios/as dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Deberán disponer de papeleras, con tapa y pedal, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- Deberán tener en cuenta que aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad, y que sean de uso compartido, deberán ser desinfectados con la frecuencia adecuada.

Serán estas entidades o empresas que resulten adjudicatarias de los diferentes campus o campamentos las que deban observar, y poner en marcha, todas las medidas de seguridad marcadas por la administración en referencia al COVID, ajustándose a los posibles cambios que existieran, en cada momento.

En el caso de no poder realizarse el Campus o actividad, así como de no poder continuar con el Campus o actividad una vez comenzado, las entidades que han resultado adjudicatarias no tendrán derecho a indemnización alguna.

## **SEPTIMA.- Otros.-**

El personal contratado para el desarrollo de los Campus y actividades deberá disponer de la titulación adecuada según la legislación vigente.

El personal contratado para el desarrollo de los Campus y actividades deberá disponer del Certificado de carencia de delitos de naturaleza sexual en vigor.

El personal contratado para el desarrollo de los Campus y actividades tendrá relación laboral con la entidad o empresa que ha resultado adjudicataria, no guardando relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

En el caso de no poder realizarse el Campus o actividad, así como de no poder continuar con el Campus o actividad una vez comenzado, por cualquier circunstancia, las entidades que han resultado adjudicatarias no tendrán derecho a indemnización alguna.



**OCTAVA.- Recursos.-**

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Moraleja,

EL ALCALDE,  
Julio César HERRERO CAMPO



Cód. Validación: APW9TD62F7QG4RT2AKGR9XQAS | Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 19

## **Baremación para XII Campus de Fútbol**

### **A/ Titulación del Gerente, Monitores y/o Entrenadores:**

Por Licenciatura en Ciencias del Deporte	<b>5,00 Puntos</b>
Por Diplomatura en Educación Física	<b>3,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Superior en Deportes	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Medio en Deportes	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador Nacional o Nivel III en Fútbol	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador o Nivel II en Fútbol	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Fútbol	<b>0,50 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	<b>0,50 Puntos</b>

Los títulos de Entrenador deberán ser expedidos por la R.F.E.F.

**B/ Experiencia;** que tendrá que acreditarse mediante certificados, convenios, etc.

Por cada mes de experiencia de la entidad, en la organización de equipos y Escuelas Deportivas de Fútbol . **0,25 Puntos**

### **C/ Coste de la actividad:**

Se valorará el proyecto que ocasione el menor coste a pagar por el usuario hasta **Máximo de 20 puntos**; estableciéndose el resto de puntuaciones en base a una regla de tres.

### **D/ Proyecto:**

Se valorará el proyecto presentado hasta un **Máximo de 20 puntos**.



## **Baremación para XI Campus de Baloncesto**

### **A/ Titulación del Gerente, Monitores y/o Entrenadores:**

Por Licenciatura en Ciencias del Deporte	<b>5,00 Puntos</b>
Por Diplomatura en Educación Física	<b>3,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Superior en Deportes	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Medio en Deportes	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador Nacional o Nivel III en Baloncesto	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador o Nivel II en Baloncesto	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Baloncesto	<b>0,50 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	<b>0,50 Puntos</b>

Todas las titulaciones deberán ser expedidas por los Organismos y Federaciones Deportivas Oficiales.

**B/ Experiencia;** que tendrá que acreditarse mediante certificados, convenios, etc.

Por mes de experiencia de la entidad, en la organización de equipos y Escuelas Deportivas de baloncesto . **0,25 Puntos**

### **C/ Coste de la actividad:**

Se valorará el proyecto que ocasione el menor coste a pagar por el usuario hasta **Máximo de 20 puntos**; estableciéndose el resto de puntuaciones en base a una regla de tres.

### **D/ Proyecto:**

Se valorará el proyecto presentado hasta un **máximo de 20 puntos**.



## **Baremación para V Campus de Voleibol**

### **A/ Titulación del Gerente, Monitores y/o Entrenadores:**

Por Licenciatura en Ciencias del Deporte	<b>5,00 Puntos</b>
Por Diplomatura en Educación Física	<b>3,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Superior en Deportes	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Medio en Deportes	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador Nacional o Nivel III en Voleibol	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador o Nivel II en Voleibol	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Voleibol	<b>0,50 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	<b>0,50 Puntos</b>

Todas las titulaciones deberán ser expedidas por los Organismos y Federaciones Deportivas Oficiales.

**B/ Experiencia;** que tendrá que acreditarse mediante certificados, convenios, etc.

Por mes de experiencia de la entidad, en la organización de equipos y Escuelas Deportivas de Voleibol. **0,25 Puntos**

### **C/ Coste de la actividad:**

Se valorará el proyecto que ocasione el menor coste a pagar por el usuario hasta **Máximo de 20 puntos**; estableciéndose el resto de puntuaciones en base a una regla de tres.

### **D/ Proyecto:**

Se valorará el proyecto presentado hasta un **máximo de 20 puntos**.





## **Baremación para X Campus Urbano Multiaventura**

### **A/ Titulación del Gerente, Monitores y/o Entrenadores:**

Por Licenciatura en Ciencias del Deporte	<b>5,00 Puntos</b>
Por Diplomatura en Educación Física	<b>3,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Superior en Deportes	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de F. P. Medio en Deportes	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Entrenador Nacional o Nivel III en cualquier deporte	<b>2,00 Puntos</b>
Por Título de Director de Ocio y Tiempo Libre	<b>1,50 Puntos</b>
Por Título de Entrenador o Nivel II en cualquier deporte	<b>1,00 Puntos</b>
Por Título de Monitor deportivo en cualquier deporte	<b>0,50 Puntos</b>
Por Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	<b>0,50 Puntos</b>

Todas las titulaciones deberán ser expedidas por los Organismos y Federaciones Deportivas Oficiales.

**B/ Experiencia;** que tendrá que acreditarse mediante certificados, convenios, etc.

Por mes de experiencia de la entidad, en la organización de diferentes Escuelas Deportivas.	<b>0,25 Puntos</b>
Por mes de experiencia en el desarrollo de campamentos similares	<b>0,25 Puntos</b>

### **C/ Coste de la actividad:**

Se valorará el proyecto que ocasione el menor coste a pagar por el usuario hasta **Máximo de 20 puntos**; estableciéndose el resto de puntuaciones en base a una regla de tres.

### **D/ Proyecto:**

Se valorará el proyecto presentado hasta un **máximo de 20 puntos**.



## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en calle  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ tlf. \_\_\_\_\_,  
en representación del Club Deportivo/ Asociación Deportiva/ Empresa (Táchese lo que  
no proceda) \_\_\_\_\_

Solicita participar en la convocatoria para desarrollar durante el periodo estival en las  
instalaciones deportivas municipales la siguiente actividad:

- |                               |     |
|-------------------------------|-----|
| XII Campus de Fútbol          | ( ) |
| XI Campus de Baloncesto       | ( ) |
| V Campus de Voleibol          | ( ) |
| X Campus Urbano Multiaventura | ( ) |

Para lo cual aporto la siguiente documentación:

- Sobre A: Documentación Administrativa, que contendrá documentos originales o  
fotocopias compulsadas:
  - + D.N.I. que acredite la personalidad del licitador.
  - + Declaración justificativa de no estar incurso en prohibición para contratar que  
se establece en la base segunda (Anexo IX).
- Sobre B: Proyecto y Documentación Técnica, a valorar según el campus al que se  
opte con base al baremo que acompaña a estas bases.

Moraleja, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (CÁCERES)**



## ANEXO II

### XII Campus de Fútbol “Villa de Moraleja”

#### **Requisitos:**

Se han de respetar los siguientes requisitos básicos para la organización y desarrollo del XII Campus de Fútbol “Villa de Moraleja”:

#### ***Instalaciones:***

Se utilizarán, de forma prioritaria, las instalaciones del Campo de Fútbol “La Vega”; es decir, los dos campos de fútbol-7, todos los días de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.

La utilización y acceso a los vestuarios seguirán las normas de la administración con respecto al COVID-19, debiendo respetar los aforos y circulaciones de usuarios.

Todos los participantes respetarán las normas de utilización de las instalaciones deportivas, siendo responsables de ellos los monitores o profesores del Campus.

Las piscinas municipales podrán ser utilizadas de forma gratuita por parte de los usuarios del Campus, con el control y seguimiento de sus monitores, en la franja horaria de 12:30 a 13:30 horas.

#### ***Materiales:***

Todos los materiales han de ser propiedad de la Asociación Deportiva, Club Deportivo o Empresa de Servicios que preste este servicio deportivo.

#### ***Tipo de Usuario:***

El tipo de usuario al que va dirigido esta actividad serán niños y niñas hasta 16 años de edad y con preferencia a los niños y niñas empadronados en la localidad de Moraleja.

#### ***Temporalización:***

La prestación del servicio “XII Campus de Fútbol”, ha de temporalizarse dentro del periodo del día 1 de Julio hasta el día 31 de Agosto. Siempre, de Mañana, de Lunes a Viernes y días laborables. No podrá desarrollarse el Campus durante los días festivos.

El Campus podrá ser quincenal, mensual o bimensual; será la entidad adjudicataria la responsable de su organización.



### ***Publicidad:***

Será realizada por la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual también se ha de hacer cargo de las inscripciones.

En esta publicidad (dípticos, carteles, etc.), **aparecerá el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja: Ciudad Saludable y Sostenible** y aquellos otros que pudiera determinarse desde esta entidad.

Deberá recogerse en la publicidad la posibilidad de devolución de la cuota a aquel niño o niña que habiéndose inscrito para una determinada quincena avise, a la entidad que desarrolla el Campus, de su no participación y solicitud de devolución de la cuantía abonada. Para ello deberá hacerlo siempre con al menos cinco días de antelación al inicio de la quincena a la que se refiere.

### ***Responsabilidad:***

Será de la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual ha de disponer de:

- Personal para el desarrollo de la actividad debidamente contratado y titulado.
- Correr con los gastos de reposición de elementos que pudieran ser dañados por uso, tanto correcto como incorrecto.
- **Seguro de Responsabilidad Civil** para la actividad; en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes en la prueba de los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para los daños personales y materiales establece el **Real Decreto 7/2001 de 12 de Enero**.
- **Seguro de Accidentes** que cubra a los participantes en la actividad; en el que haga constar que están cubiertos todos los participantes de la prueba, como mínimo con las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el **Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio**.
- Material desinfectante preciso tanto para monitores/entrenadores como para los/as usuarios/as; como gel hidro-alcohólico, papel y otros medios que se consideren precisos. (Ver BASE SEXTA).



## ANEXO III

### XI Campus de Baloncesto “Villa de Moraleja”

#### **Requisitos:**

Se han de respetar los siguientes requisitos básicos para la organización y desarrollo del XI Campus de Baloncesto “Villa de Moraleja”:

#### **Instalaciones:**

Se podrán utilizar las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes, compartidas con el desarrollo del Campus de Voleibol, todos los días de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.

También se podrán utilizar diferentes pistas del Complejo Deportivo Municipal o Campo de Fútbol de hierba, siempre que se encuentren libres de otras cargas de uso por parte del Campus de Fútbol.

La utilización y acceso a los vestuarios seguirán las normas de la administración con respecto al COVID-19, debiendo respetar los aforos y circulaciones de usuarios.

Todos los participantes respetarán las normas de utilización de las instalaciones deportivas, siendo responsables de ellos los monitores o profesores del Campus.

Las piscinas municipales podrán ser utilizadas de forma gratuita por parte de los usuarios del Campus, con el control y seguimiento de sus monitores, en la franja horaria de 13:00 a 14:00 horas.

#### **Materiales:**

Todos los materiales han de ser propiedad de la Asociación Deportiva, Club Deportivo o Empresa de Servicios que preste este servicio deportivo.

#### **Tipo de Usuario:**

El tipo de usuario al que va dirigido esta actividad serán niños y niñas hasta 16 años de edad y con preferencia a los niños y niñas empadronados en la localidad de Moraleja.

#### **Temporalización:**

La prestación del servicio “XI Campus de Baloncesto”, ha de temporalizarse dentro del periodo del día 1 de Julio hasta el día 31 de Agosto. Siempre, de Mañana, de Lunes a Viernes y días laborables. No podrá desarrollarse el Campus durante los días festivos.

El Campus podrá ser quincenal, mensual o bimensual; será la entidad adjudicataria la responsable de su organización.



### ***Publicidad:***

Será realizada por la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual también se ha de hacer cargo de las inscripciones.

En esta publicidad (dípticos, carteles, etc.), **aparecerá el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja: Ciudad Saludable y Sostenible** y aquellos otros que pudiera determinarse desde esta entidad.

Deberá recogerse en la publicidad la posibilidad de devolución de la cuota a aquel niño o niña que habiéndose inscrito para una determinada quincena avise, a la entidad que desarrolla el Campus, de su no participación y solicitud de devolución de la cuantía abonada. Para ello deberá hacerlo siempre con al menos cinco días de antelación al inicio de la quincena a la que se refiere.

### ***Responsabilidad:***

Será de la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual ha de disponer de:

- Personal para el desarrollo de la actividad debidamente contratado y titulado.
- Correr con los gastos de reposición de elementos que pudieran ser dañados por uso, tanto correcto como incorrecto.
- **Seguro de Responsabilidad Civil** para la actividad; en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes en la prueba de los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para los daños personales y materiales establece el **Real Decreto 7/2001 de 12 de Enero**.
- **Seguro de Accidentes** que cubra a los participantes en la actividad; en el que haga constar que están cubiertos todos los participantes de la prueba, como mínimo con las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el **Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio**.
- Material desinfectante preciso tanto para monitores/entrenadores como para los/as usuarios/as; como gel hidro-alcohólico, papel y otros medios que se consideren precisos. (Ver BASE SEXTA).



## ANEXO IV

### V Campus de Voleibol “Villa de Moraleja”

#### **Requisitos:**

Se han de respetar los siguientes requisitos básicos para la organización y desarrollo del V Campus de Voleibol “Villa de Moraleja”:

#### **Instalaciones:**

Se podrán utilizar las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes, compartidas con el desarrollo del Campus de Baloncesto, todos los días de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.

La utilización y acceso a los vestuarios seguirán las normas de la administración con respecto al COVID-19, debiendo respetar los aforos y circulaciones de usuarios.

Todos los participantes respetarán las normas de utilización de las instalaciones deportivas, siendo responsables de ellos los monitores o profesores del Campus.

Las piscinas municipales podrán ser utilizadas de forma gratuita por parte de los usuarios del Campus, con el control y seguimiento de sus monitores, en la franja horaria de 13:00 a 14:00 horas.

#### **Materiales:**

Todos los materiales han de ser propiedad de la Asociación Deportiva, Club Deportivo o Empresa de Servicios que preste este servicio deportivo.

#### **Tipo de Usuario:**

El tipo de usuario al que va dirigido esta actividad serán niños y niñas hasta 16 años de edad y con preferencia a los niños y niñas empadronados en la localidad de Moraleja.

#### **Temporalización:**

La prestación del servicio “V Campus de Voleibol”, ha de temporalizarse dentro del periodo del día 1 de Julio hasta el día 31 de Agosto. Siempre, de Mañana, de Lunes a Viernes y días laborables. No podrá desarrollarse el Campus durante los días festivos.

El Campus podrá ser quincenal, mensual o bimensual; será la entidad adjudicataria la responsable de su organización.



### ***Publicidad:***

Será realizada por la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual también se ha de hacer cargo de las inscripciones.

En esta publicidad (dípticos, carteles, etc.), **aparecerá el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja: Ciudad Saludable y Sostenible** y aquellos otros que pudiera determinarse desde esta entidad.

Deberá recogerse en la publicidad la posibilidad de devolución de la cuota a aquel niño o niña que habiéndose inscrito para una determinada quincena avise, a la entidad que desarrolla el Campus, de su no participación y solicitud de devolución de la cuantía abonada. Para ello deberá hacerlo siempre con al menos cinco días de antelación al inicio de la quincena a la que se refiere.

### ***Responsabilidad:***

Será de la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual ha de disponer de:

- Personal para el desarrollo de la actividad debidamente contratado y titulado.
- Correr con los gastos de reposición de elementos que pudieran ser dañados por uso, tanto correcto como incorrecto.
- **Seguro de Responsabilidad Civil** para la actividad; en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes en la prueba de los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para los daños personales y materiales establece el **Real Decreto 7/2001 de 12 de Enero**.
- **Seguro de Accidentes** que cubra a los participantes en la actividad; en el que haga constar que están cubiertos todos los participantes de la prueba, como mínimo con las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el **Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio**.
- Material desinfectante preciso tanto para monitores/entrenadores como para los/as usuarios/as; como gel hidro alcohólico, papel y otros medios que se consideren precisos. (Ver BASE SEXTA).





## ANEXO V

### X Campus Urbano Multiaventura “Parque Fluvial de Moraleja”

#### **Requisitos:**

Se han de respetar los siguientes requisitos básicos para la organización y desarrollo del X Campus Urbano Multiaventura “Parque Fluvial de Moraleja”.

#### **Instalaciones:**

Se podrán utilizar las instalaciones del Parque Fluvial “Feliciano Vegas”, todos los días de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas. Pudiendo estas ser utilizadas por parte de otros usuarios o entidades (asociaciones o clubes deportivos o culturales) para el desarrollo de otras actividades.

Todos los participantes respetarán las normas de utilización de las instalaciones, siendo responsables de ellos los monitores o profesores del Campus.

Tanto la piscina del Parque Fluvial, como el tramo urbano de río podrán ser utilizadas por parte de los usuarios del Campus, con el control y seguimiento de sus monitores, siendo responsable la empresa adjudicataria de solicitar los permisos oportunos a Confederación Hidrográfica del Tajo para la navegación con cualquier tipo de elemento.

#### **Materiales:**

Todos los materiales han de ser propiedad de la Asociación Deportiva, Club Deportivo o Empresa de Servicios que preste este servicio deportivo.

#### **Tipo de Usuario:**

El tipo de usuario al que va dirigido esta actividad serán niños y niñas hasta 16 años de edad y con preferencia a los niños y niñas empadronados en la localidad de Moraleja.

#### **Temporalización:**

La prestación del servicio “X Campus Urbano Multiaventura”, ha de temporalizarse dentro del periodo del día 1 de Julio hasta el día 31 de Agosto. Siempre, de Mañana, de Lunes a Viernes y días laborables. No podrá desarrollarse el Campus durante los días festivos.

El Campus podrá ser quincenal, mensual o bimensual; será la entidad adjudicataria la responsable de su organización.



### ***Publicidad:***

Será realizada por la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual también se ha de hacer cargo de las inscripciones.

En esta publicidad (dípticos, carteles, etc.), **aparecerá el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja: Ciudad Saludable y Sostenible** y aquellos otros que pudiera determinarse desde esta entidad.

Deberá recogerse en la publicidad la posibilidad de devolución de la cuota a aquel niño o niña que habiéndose inscrito para una determinada quincena avise, a la entidad que desarrolla el Campus, de su no participación y solicitud de devolución de la cuantía abonada. Para ello deberá hacerlo siempre con al menos cinco días de antelación al inicio de la quincena a la que se refiere.

### ***Responsabilidad:***

Será de la Asociación Deportiva, Club Deportivo y/o Empresa de Servicios a quien sea adjudicada la prestación de este servicio, la cual ha de disponer de:

- Personal para el desarrollo de la actividad debidamente contratado y titulado.
- Correr con los gastos de reposición de elementos que pudieran ser dañados por uso, tanto correcto como incorrecto.
- **Seguro de Responsabilidad Civil** para la actividad; en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes en la prueba de los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para los daños personales y materiales establece el **Real Decreto 7/2001 de 12 de Enero**.
- **Seguro de Accidentes** que cubra a los participantes en la actividad; en el que haga constar que están cubiertos todos los participantes de la prueba, como mínimo con las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el **Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio**.
- Material desinfectante preciso tanto para monitores/entrenadores como para los/as usuarios/as; como gel hidro alcohólico, papel y otros medios que se consideren precisos, según la normativa vigente con respecto al COVID. (Ver BASE SEXTA).



## ANEXO VI

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
En nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_  
con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_

### DECLARO

Que no concurren en mi persona o en la persona que represento ninguna de las circunstancias que prohíban contratar con las administraciones públicas establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

